



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Febrero 15 de 2024

05001 41 05 **008 2024 10088 00**

Dentro de la acción de tutela promovida por **JAIME ALEXIS GARCÍA GUZMÁN** identificado con C.C. 71.777.900, en contra de la **UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA** con NIT 890.902.922-6, en atención a la respuesta presentada por la entidad accionada el 13 de febrero del año en curso, este Despacho Judicial considera necesario **OFICIAR** al **JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**, a fin de que, dentro del término de UN (1) DÍA, siguiente a la notificación de la presente providencia, REMITA a esta Judicatura, el expediente conocido bajo el radicado 05001400301920230162200 correspondiente a la acción de tutela promovida por el señor JAIME ALEXIS GARCÍA GUZMÁN identificado con C.C. 71.777.900, en contra de la UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA, contentivo de las decisiones adoptadas en el citado trámite constitucional.

En iguales términos se dispone **OFICIAR** al **JUZGADO DIECIOCHO (18) PENAL MUNICIPAL CONTROL GARANTÍAS DE MEDELLÍN**, a fin de que, dentro del término de UN (1) DÍA, siguiente a la notificación de la presente providencia, REMITA a esta Judicatura, el expediente conocido bajo el radicado 05001408801820240000800 correspondiente a la acción de tutela promovida por el señor JAIME ALEXIS GARCÍA GUZMÁN identificado con C.C. 71.777.900, en contra de la UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **025** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **16 DE FEBRERO DE 2024** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

Firmado Por:
Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1de6eafcae800426a5bb48a3f8a0a472d4b3b6db3439047ef2743bcc732eec4**

Documento generado en 15/02/2024 02:28:30 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>